



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000076-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV emitido por la Dirección de Inventario y Valoración de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000918-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Técnico N° D000256-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000727-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000380-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, asimismo, el artículo 14 de la citada Ley, establece como una de las funciones del SERFOR, el emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, por su parte, el artículo 5 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento de los recursos naturales, señala que los ciudadanos tienen derecho de formular peticiones y promover iniciativas de carácter individual o colectivo ante las autoridades competentes, de conformidad con la ley de la materia;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE del 22 de marzo de 2023, se aprueba la exclusión del ecosistema frágil Loma de Carabayllo de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000088-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE del 28 de marzo de 2023, se aprueba la exclusión de la Loma de Villa María del Triunfo y la Loma Amancaes, de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles;

Que, posteriormente, se emite la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000093-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2023, que dispone, entre otros, la conformación del Grupo de Trabajo de Actuación Interna (GTAI) del SERFOR, por el plazo de noventa (90) días, pudiendo ser prorrogable en función de las acciones adoptadas, para revisar la exclusión de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles de la Loma de Villa María del Triunfo y la Loma Amancaes, y Loma de Carabayllo aprobados con las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE y N° D000088-023-MIDAGRI-SERFOR-DE, respectivamente;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, asimismo, a través del artículo 4 de la citada Resolución se dispuso la suspensión de los efectos de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE y N° D000088-023-MIDAGRI-SERFOR-DE, por el mismo plazo señalado en dicha Resolución;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000141-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 29 de junio de 2023, se dispuso la prórroga, por sesenta días (60) adicionales, del plazo de vigencia de la conformación del Grupo de Trabajo de Actuación Interna, así como la prórroga, por el mismo plazo señalado, de la suspensión de los efectos de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE y N° D000088-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000256-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación, que sustenta y propone la prórroga de la vigencia del Grupo de Trabajo de Actuación Interna, por el plazo de treinta (30) días; así como también, por el mismo periodo antes mencionado, mantener la suspensión de los efectos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE y de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000088-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, considerando los argumentos señalados por la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y Fauna Silvestre, en el Informe Técnico N° D000058-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV de la Dirección de Inventario y Valoración, que expone la necesidad de la prórroga a fin de culminar con las acciones y actividades conducentes a elaborar el sustento técnico para las medidas necesarias y pertinentes respecto de los ecosistemas frágiles de la Loma de Carabayllo, la Loma de Villa María del Triunfo y la Loma de Amancaes, según corresponda;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° D000380-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, considerando lo opinado por la Dirección de Política y Regulación en el Informe Técnico N° D000256-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, manifiesta que es viable que se emita una Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga la prórroga de la vigencia de la conformación del Grupo de Trabajo de Actuación Interna, por el plazo de treinta (30) días; y, por el mismo periodo, mantener la suspensión de los efectos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE y de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000088-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE que aprobaron la exclusión de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles a la Loma Carabayllo, Loma de Villa María del Triunfo y la Loma Amancaes; conformada y dispuesta, por noventa (90) días, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000093-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE; y prorrogada, por el plazo de sesenta (60) días adicionales, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000141-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar, por el plazo de treinta (30) días adicionales, la vigencia del Grupo de Trabajo de Actuación Interna del SERFOR, conformado mediante el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000093-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, y cuya vigencia se establece en el artículo 2 de dicha Resolución; y prorrogada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000141-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 2.- Prorrogar la suspensión de los efectos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000088-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, prevista en el artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000093-2023-MINAGRI-SERFOR-DE, y prorrogada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000141-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, conforme al plazo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS LIMA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR